



en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la minuta.- **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA “TRANSPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A.”**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: ANA DEL CARMEN<sup>1</sup> GUEVARA OCHOA con c.c. N° 0800305369; VICTOR LIZARDO<sup>2</sup> PADILLA GUEVARA con c.c. N° 0801949025; VICTOR CORNELIO<sup>3</sup> GUEVARA OCHOA con c.c. N° 0800759532; TITO MARCELO<sup>4</sup> CORAL GUEVARA con C.C. N° 0802522052; ANGEL GONZALO<sup>5</sup> GUERRERO MELENDREZ con c.c. N° 0200060937; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Esmeraldas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA “TRANSPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A.”**, que se registrará por las Leyes del Ecuador, el siguiente Estatuto y su Reglamento Interno.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA “COMPAÑÍA “TRANSPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A.” CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de “**COMPAÑÍA “TRANSPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A.”**” **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la Provincia de Esmeraldas, ciudad de Esmeraldas, Cantón Esmeraldas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, en cualquier lugar

del Ecuador. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.

**ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**

**RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

*Hay Capital  
Aumentable*

**ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al

*Dr. A. Gómez Darias  
UNO DEL CAMPEON*

monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**

**EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual inicia el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, los balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-

**ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.-**



**ARTICULO DIECINUEVE.- DE LOS ADMINISTRADORES:** La administración de la Compañía estará integrado por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, los mismos que durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA:** Presidirá las sesiones de la Compañía el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES:** Son atribuciones y deberes de los Administradores los siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
- e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
- f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;



- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas
- f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

**Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía

- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;
- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas;
- n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
- o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia;
- p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y

Al Sr. Adm. General de la Compañía  
Sr. Presidente del Consejo de Administración

Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**

**ARTICULO VEINTISEIS.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

**CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

**COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- DISPOSICIÓN**

**GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO TREINTA.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la

existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA**



**ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DECISORIO.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas de este estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión, conforme al artículo 241 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

**ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente de la Compañía, al Gerente General, al Comisario Principal;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente de la Compañía, el Gerente General y el Comisario;
- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
- g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
- h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;
- i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
- j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

**ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**Sección Dos: DE LOS ADMINISTRADORES**

**ARTICULO VEINTE.- DE LOS ADMINISTRADORES:** La administración de la Compañía estará integrada por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, los mismos que durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

**ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA:** Presidirá las sesiones de la Compañía el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES:** Son atribuciones y deberes de los Administradores los siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
- e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
- f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;
- g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos;
- h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales;
- i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones;
- j) Nombrar a los empleados caucionados;
- k) Dictar los Reglamentos de la Compañía;
- l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**Sección Tres: DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. ; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas
- f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

#### **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL**

**ARTICULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

**ARTÍCULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;

- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;
- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas;
- n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
- o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia;
- p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

#### **CAPITULO QUINTO**

---

#### **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**

**ARTICULO VEINTISIETE.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

#### **CAPITULO SEXTO**

---

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA**

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

**ARTICULO TREINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas

**ARTICULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

**ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

**CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital social suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario el cincuenta por ciento, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A."**

<b>NOMBRE ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>Nº DE ACCIONES</b>	<b>% DE ACCIONES</b>
<b>Guevara Ochoa Ana del Carmen</b>	\$240,00	<b>\$120,00</b>	\$ 120,00	240	30%
<b>Guevara Ochoa Víctor Cornelio</b>	\$160,00	<b>\$80,00</b>	\$ 80,00	160	20%
<b>Padilla Guevara Víctor Lizardo</b>	\$160,00	<b>\$80,00</b>	\$ 80,00	160	20%
<b>Ángel Gonzalo Guerrero Melendrez</b>	\$ 80,00	<b>\$40,00</b>	\$ 40,00	80	10%
<b>Coral Guevara Tito Marcelo</b>	\$160,00	<b>\$80,00</b>	\$ 80,00	160	20%
<b>SUMAN</b>	\$800,00	<b>\$400,00</b>	\$400,00	800	100%

El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista.

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan a la señora **ANA DEL CARMEN GUEVARA OCHOA**, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y Leyes respectivas.

Se transcribe los siguientes artículos según la Resolución N° 004-CJ-008-2012-ANT de la Agencia Nacional de Tránsito.

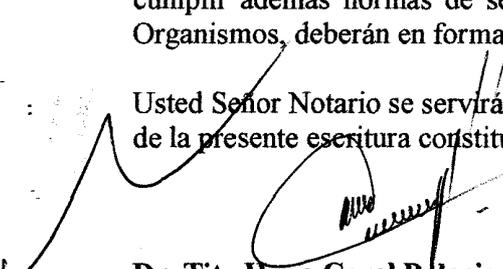
**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.



**Dr. Tito Hugo Coral Palacios**  
**MAT. PROF. 08-2007-39**

**RESOLUCIÓN No. 004-CJ-008-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que mediante Ingreso No. 5821-AC-ANT-2011 de fecha 22 de julio de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A.**" con domicilio en cantón Esmeraldas, provincia Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>NO. CÉDULA</b>
1	ANA DEL CARMEN GUEVARA OCHOA	080030536-9
2	VÍCTOR LIZARDO PADILLA GUEVARA	080194902-5
3	VÍCTOR CORNELIO GUEVARA OCHOA	080075953-2
4	TITO MARCELO CORAL GUEVARA	080252205-2
5	ÁNGEL GONZALO GUERRERO MELENDREZ	020006093-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 4397-DT-ANT-2011 de fecha 21 de noviembre de 2011 e Informe No. 2789-TN-SMM-DT-2011-ANT, de 14 de noviembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0104-DJ-ANT-2012 de fecha 24 de enero de 2012 e Informe No. 024-08-DAJ-2012-ANT, de 19 de enero de 2012 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

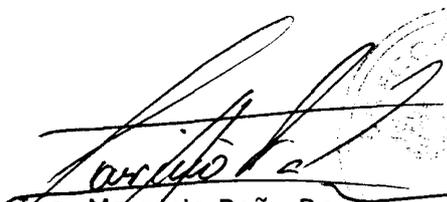
### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO**

**TRANSVIGUE S.A.**", con domicilio en cantón Esmeraldas, provincia Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de enero de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7375780  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CORAL PALACIOS TITO HUGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2011 11:04:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

LA COPIA QUE ANTECEDE ES BUENA  
COPIA DE SU ORIGINAL  
Emmeralhas

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ESMERALDAS, 13 DE FEBRERO DEL 2012

**A QUIEN INTERESE.**

**Mediante comprobante N° 119-627279013 DE LA SRA ANA DEL CARMEN GUEVARA OCHOA, Consignó en este Banco un depósito de \$ 400.00 CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 dólaresxxxxxxxxxPara integración de capital de la CIA. TRANSPORTES PESADO TRANSVIGUE S.A. ; cuyas actividades a realizar son: de transporte de combustible, hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.**

**Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:**

<b><u>NOMBRE DEL SOCIO</u></b>	<b><u>VALOR</u></b>
ANA DEL CARMEN GUEVARA OCHOA	120.00 /
VICTOR CORNELIO GUEVARA OCHOA	80.00 /
VICTOR LIZARDO PADILLA GUEVARA	80.00 /
ANGEL GONZALO GUERRERO MELENDREZ	40.00 /
TITO MARCELO CORAL GUEVARA	80.00 /
<b>TOTAL:</b>	<b>400.00 /</b>

*Abdo J. Torres A. Gerente de Agencia*  
ESMERALDAS

Atentamente,



Mirian Ricaurte Casal  
Gerente de Agencia  
Agencia Olmedo Esmeraldas

**Mirian Ricaurte Casal  
GERENTE AG. OLMEDO  
BANCO PICHINCHA C.A.**

LA COPIA QUE ANTEGEDE ES FIBRA  
COPIA DE SU ORIGINAL  
Esmeraldas de 2012

CIUDADANIA 080030536-9  
GUEVARA OCHOA ANA DEL CARMEN  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
12 DICIEMBRE 1953  
001- 0030 00087 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1954

*Ana Guevara*



ECUATORIANA\*\*\*\* V3343V4442  
CASADO TITO HUGO CORAL PALACIOS  
SECUNDARIA CONTADOR  
VICTOR MANUEL GUEVARA  
ANA OCHOA SECOVIA  
QUITINDE 29/11/2007  
29/11/2011

0195121



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0024  
NUMERO

0800305369  
CEDULA



GUEVARA OCHOA ANA DEL CARMEN

ESMERALDAS

ESMERALDAS

PROVINCIA

CANTON

ESMERALDAS

ZONA

PARROQUIA

*Ana Guevara*  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

SECRETARIA GENERAL DEL CNE

LA COPIA DE ESTA ANTECEDENTE ES SUYA  
COPIA FIDEL A LOS ORIGINAL  
Emeralda

**31**

COLOMBIANA 0800759532  
NUEVA OCHOA VICTOR CORNELIO  
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
08 DICIEMBRE 1962  
008- 0154 01260 M  
ESMERALDAS/ESMERALDAS  
ESMERALDAS 1962



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E8890759532 8  
DARWIN MARITZA EVITA PORTILLA OCHOA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
VICTOR MANUEL GUEVAPA GUEVARA  
ANA MARIA OCHOA SEGOVIA  
PUMINAHUI 08/11/2002  
08/11/2014

0225164



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

070-0013 NÚMERO  
0800759532 CÉDULA

GUEVARA OCHOA VICTOR CORNELIO

ESMERALDAS  
PROVINCIA  
BARTOLOME RUIZ  
PARROQUIA

ESMERALDAS  
CANTÓN  
ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*María Inés Gómez Dantes*

*LA COMISIÓN*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 080194902-5

PADILLA GUEVARA VÍCTOR LIZARDO  
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

05 JUNIO 1976

0021 01275 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS  
ESMERALDAS 1976



21

EL ECUADOR \*\*\*\*\* V3343V422-  
ELECTOR

SECRETARÍA EMPLEADO BANCARIO

SHIBERE LIZARDO PADILLA S  
ANA DEL CARMEN GUEVARA

ESMERALDAS 21/07/2008

21/07/2008

REN 0214598



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0036 NÚMERO  
0801949025 GÉDULA

PADILLA GUEVARA VICTOR LIZARDO

ESMERALDAS ESMERALDAS  
PROVINCIA ESMERALDAS CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*Abg. Jaime A. Claver Jarama*  
Notario

LA COPIA QUE SE  
COPIA EN...

CIUDADANIA 020006093-7  
GUERRERO MELENDREZ ANGEL GONZALO  
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ  
16 OCTUBRE 1945  
001- 0534 01064 M  
BOLIVAR/ GUARANDA  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1945



*[Handwritten signature]*

5

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1343V2222  
CASADO AMERICA CASTILLO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE GUERRERO  
HELEODORA MELENDREZ  
RIOBAMBA 30/07/2007  
30/07/2019

0348153



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

297-0022  
NÚMERO

0200060937  
CÉDULA



GUERRERO MELENDREZ ANGEL  
GONZALO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA  
LIZARZABURU  
PARROQUIA

CANTÓN  
-  
ZONA

P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Vertical handwritten text]*

*[Large handwritten signature]*

CIUDADANIA . 080252205-2  
CORAL GUEVARA TITO MARCELO  
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
17 MARZO 1985  
021- 0271 08276 M  
ESMERALDAS/ ESMERALDAS  
ESMERALDAS 1985



4 /  
EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V3122  
EOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
TITO HUGO CORAL PALACIOS  
ANA DEL CARMEN GUEVARA  
ESMERALDAS 05/10/2006  
05/10/2010

0159507

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

144-0015 0802522052  
NÚMERO CÉDULA

CORAL GUEVARA TITO MARCELO

ESMERALDAS  
PROVINCIA  
ESMERALDAS  
PARROQUIA

ESMERALDAS  
CANTÓN  
ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

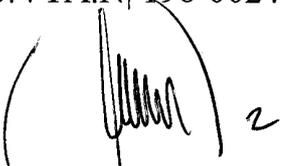
*Alta Escuela de Páscar de Verónica*

LA JUNTA DE LA AMERICAS DEL SUR  
SECRETARÍA GENERAL  
LA PAZ

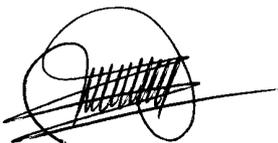
39 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- La cuantía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS00/100.- (\$ 800,00). Se cubrieron todos los impuestos de Ley cuyos avisos de pagos se agregan a la matriz y su texto se insertará en las copias que se confieran.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firma conmigo el Notario quien de todo da fe.

  
Sra. Ana Del Carmen Guevara Ochoa  
ACCIONISTA

C.I.N° 0800395369  
C.VTA.N° 196-0024

  
Sr. Víctor Lizardo Padilla Guevara  
ACCIONISTA

C.I.N° 0801949025  
C.VTA.N° 237-0036

  
Sr. Víctor Cornelio Guevara Ochoa

ACCIONISTA

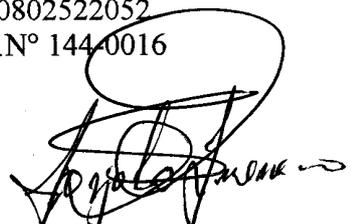
C.I.N° 0800759532

C.VTA.N° 070-0013

  
Sr. Tito Marcelo Coral Guevara  
ACCIONISTA

C.I.N° 0802522052

C.VTA.N° 144-0016

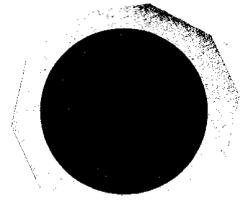
  
Sr. Angel Gonzalo Guerrero Melendrez  
ACCIONISTA

C.I.N°0200060937

C.VTA.N° 297-0022

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA EN TRES EJEMPLARES LAS MISMAS QUE SELLO Y FIRMO  
EN ESMERALDAS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO  
DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

  
AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
Notario Público Segundo del  
Cantón Esmeraldas



**RAZÓN:**

ABOGADO JORGE ADALBERTO GÓMEZ PERLAZA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12.001284 DEL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRASPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A, Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PROCEDIENDO A MARGINAR EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DADA Y FIRMADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS-MIL DOCE.- ESMERALDAS DIECINUEVE DE MARZO DEL 2012.- DOY FE.

NOTARIO  
Cantón Esmeraldas  
AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
Notario Público Segundo del  
Cantón Esmeraldas



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 11012

Quito, 27 ABR 2012

000005

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO TRANSVIGUE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL